ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 4162.010.27.1.0007-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DEPORTE Y LA RECREACIÓN

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ALEXANDER CAMACHO ERAZO
C.C. No. 94.430.118 de Cali (Valle)

ASOCIADO: FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL con NIT 805027275-6

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

VALOR TOTAL: El valor total del Convenio es la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($4.704.241.406), incluido todos los costos asociados y demás impuestos que le sean aplicables.

APORTES DISTRITO: El valor de los aportes corresponde a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.342.364.697) incluidos todos los impuestos.

APORTES ESAL: El valor de los aportes de la fundación son TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709)

CDP No. 3600012795 de fecha 06/08/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos a saber ALEXANDER CAMACHO ERAZO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.430.118 de Cali (Valle), obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación, NIT No. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, facultado para celebrar este tipo de convenios según Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024, Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0060 del 12 de febrero de 2025, Decreto No.4112.010.20.004 del 6 de enero de 2026, quien en adelante se denominará EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y por la otra parte, la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, identificada con NIT No. 805027275-6, cuyo representante legal es JAIRO SOLORZANO ASPRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.634 de Cali (Valle del Cauca), con domicilio en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante el Decreto extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, así como el Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0060 del 12 de febrero de 2025, Decreto No.4112.010.20.004 del 6 de enero de 2026, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, otorgó atribuciones en materia de contratación a la Secretaria del Deporte y la Recreación en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales para adelantar el proceso competitivo del Convenio de asociación a celebrarse entre el Distrito especial de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la entidad sin ánimo de lucro que resultare seleccionada en el proceso competitivo No. 4162.010.32.1.1248-2026.

Que por lo anterior la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º y subsiguientes del Decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de la entidad sin ánimo de lucro bajo el número de proceso No. 4162.010.32.1.1248-2026, cuyo objeto es:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

Que el presupuesto estimado del proceso por aportes de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN es por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.342.364.697), el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que el 31 de agosto de 2026, la Secretaría del Deporte y la Recreación público en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos:
1) Anexo técnico
2) Análisis del sector
3) Estudio previo
4) Convocatoria a ESALES
5) Formatos y Anexos.

Que, con fecha de 04 de septiembre de 2026, siendo las 2:00 PM y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4162.010.32.1.1248-2026 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. Presentando oferta el siguiente oferente.

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL

Que la evaluación preliminar y sus anexos fueron publicados el 11 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, y se corrió traslado a los oferentes hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas, con el fin de que presentaran las observaciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, de manera que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la invitación pública del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que los términos establecidos son preclusivos y perentorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que, vencido el término establecido para presentar observaciones y/o subsanaciones, esto es, el 14 de septiembre de 2026 a las 17:00 horas, se constató que la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL presentó dentro del término la documentación requerida para subsanar su oferta. Asimismo, no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación dentro del plazo previsto para tal efecto.

Que, como consecuencia del informe de evaluación final realizado y publicado el 16 de septiembre del 2026 por el equipo asesor evaluador, la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, resulta habilitada; para lo cual se procede a la VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN donde se otorgaron los siguientes puntajes:

ESAL PROPONENTE	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA	EXPERIENCIA ADICIONAL
FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL	50	20	30

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, se verificó cuáles fueron los aportes del mismo y en el cual se distribuyen en el valor del aporte habilitante de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709). y un valor adicional en especie de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($542.815.064).

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4162.010.32.1.1248-2026 al proponente FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL.

Que, de conformidad con la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto mediante Resolución No. 4162.010.21.0.336 de septiembre 15 del 2026, adjudicó a la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, el proceso competitivo de régimen especial No. 4162.010.32.1.1248-2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación y sin más consideraciones estipulan las siguientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS JORNADAS DE CICLOVÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El presente convenio de asociación comprende la articulación y concurrencia de esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y humanos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de desarrollar de manera conjunta las acciones necesarias para la planeación, organización, coordinación, operación, seguimiento y ejecución de las jornadas de ciclovía programadas por la entidad, como estrategia orientada a la promoción de la actividad física, el deporte, la recreación, la movilidad activa, el aprovechamiento del tiempo libre y la apropiación del espacio público.

Para el cumplimiento del objeto, las partes aportarán los recursos y capacidades que les correspondan, conforme a sus obligaciones, a fin de garantizar la adecuada ejecución de las jornadas de ciclovía, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Planeación técnica, administrativa y operativa de las jornadas de ciclovía.
- Elaboración y ejecución de cronogramas, planes de trabajo, protocolos operativos y mecanismos de seguimiento.
- Coordinación de los componentes logísticos, operativos y administrativos requeridos para el desarrollo de cada jornada.
- Disposición y operación del talento humano necesario para la ejecución de las actividades físicas, deportivas, lúdicas y recreativas previstas.
- Aporte, suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro de la infraestructura temporal, equipos, mobiliario, señalización, cerramientos, sistemas de sonido, carpas, plantas eléctricas y demás elementos requeridos para la adecuada operación del programa, conforme a los aportes definidos en el convenio.
- Implementación de acciones de coordinación interinstitucional, gestión del riesgo, atención de emergencias, seguridad, primeros auxilios y demás medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las jornadas.
- Desarrollo de actividades de apoyo logístico, administrativo, financiero y documental, incluyendo la elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros que permitan el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Ejecución de todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias que contribuyan al cumplimiento del objeto convenido y al logro de los fines de interés público perseguidos por la Administración Distrital.

 Todas las actividades deberán ejecutarse de manera articulada entre las partes, de conformidad con los aportes, obligaciones, cronograma de actividades, lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación y demás documentos que hacen parte integral del convenio, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017.

 REQUERIMIENTO TÉCNICO

 Las actividades, estrategias y programación de las jornadas de CICLOVÍA (actividades físicas, deportivas y de recreación), requieren que el asociado se encargue del desarrollo logístico necesario en el(los) lugar(es) y jornada(s) solicitados y contar con el personal necesario que estén atentos de forma permanente, garantizando la ejecución, teniendo en cuenta medidas preventivas y protocolos de bioseguridad, los cuales deben ser de estricto cumplimiento para alcanzar los objetivos propuestos en el tiempo determinado para los cuales deberán desarrollar lo siguiente.

ITEMS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA JORNADAS

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	
Apoyo técnico para la planeación, coordinación y seguimiento de las actividades contempladas en el objeto del contrato, incluyendo la estructuración de cronogramas, elaboración de informes técnicos y memorias de gestión, así como la supervisión operativa del equipo de trabajo a cargo y la articulación con los demás componentes del proyecto.	Número	1	12	Veces
Brindar apoyo técnico zonal para la organización, coordinación logística y acompañamiento de las actividades programadas durante las jornadas de Ciclovía, en articulación con el equipo operativo del proyecto y conforme a los lineamientos establecidos.	Número	11	12	Veces
Brindar apoyo administrativo zonal para el desarrollo operativo de las jornadas de Ciclovía, mediante la gestión de requerimientos logísticos, el control de registros, el diligenciamiento de formatos, la consolidación de información y la articulación con los equipos técnicos y operativos en territorio.	Número	6	12	Veces

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo en los procesos de organización, control y funcionamiento de las bodegas y/o almacenes, orientado a la administración, entrega, recepción, almacenamiento y puesta a punto de los implementos requeridos para el desarrollo del programa.	Número	2	12	Veces
Coordinar y hacer seguimiento a la entrega, distribución y disponibilidad de implementos requeridos para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía, garantizando su correcta asignación, trazabilidad y uso conforme a las necesidades operativas del programa.	Número	2	12	Veces
Brindar apoyo logístico, operativo y administrativo, incluyendo la asistencia en el proceso de puesta a punto, alistamiento y organización de los materiales logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades del programa.	Número	8	12	Veces
Brindar apoyo técnico en la implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, mediante la recopilación de información, control de registros, verificación de cumplimiento de procedimientos y apoyo en las acciones correctivas y preventivas definidas.	Número	1	12	Veces
Brindar apoyo técnico y asistencial en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, mediante el acompañamiento en la ejecución de procedimientos, la gestión de documentos y registros, el diligenciamiento de formatos, y el soporte en acciones de mejora continua, conforme a los lineamientos normativos y organizacionales.	Número	2	12	Veces
Apoyo para coordinar, organizar, planear y desarrollar actividades relacionadas comunicaciones del objeto del contrato, elaboración de informes y memorias de las actividades, manejo y supervisión del equipo de colaboradores a cargo. (Coordinador de comunicaciones)	Número	1	12	Veces
Apoyo para la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la Ciclovía (Diseñador)	Número	1	12	Veces
Apoyo para la generación de contenido en terreno, encargados de capturar material audiovisual, testimonios y actividades como reportajes y entrevistas (Videografo)	Número	2	12	Veces
Profesional encargado de diseñar, ejecutar y evaluar estrategias de comercialización, consecución de patrocinios y alianzas estratégicas para el programa Ciclovía (Comercial)	Número	1	12	Veces
Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de temáticas recreativas, mediante la orientación, dinamización y acompañamiento en actividades lúdicas, pedagógicas y participativas, con el fin de promover la integración, el disfrute y la participación activa durante las jornadas del programa.	Número	45	12	Veces
Personal encargado de brindar apoyo a los usuarios en el desarrollo de actividades musicalizadas, mediante la orientación, animación y acompañamiento en dinámicas rítmicas, recreativas o de actividad física, con el fin de promover la participación, el bienestar y el disfrute durante las jornadas del programa.	Número	35	12	Veces

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Personal encargado de brindar apoyo en puntos estratégicos (estaciones) durante las jornadas del programa, acompañando a los usuarios en el desarrollo de actividades estáticas controladas, con el fin de garantizar su adecuada participación, orientación y cumplimiento de los protocolos establecidos.	Número	15	12	Veces
Personal de apoyo logístico asignado a tramos y/o puntos específicos del trazado del programa, encargado de asistir en el montaje, control, orientación y soporte operativo durante el desarrollo de las actividades, conforme a las necesidades del equipo coordinador.	Número	580	12	Veces
Personal de apoyo para la regulación del tráfico en puntos estratégicos durante el desarrollo del programa, encargado de orientar la movilidad de peatones, ciclistas y vehículos, garantizar el paso seguro en cruces, y apoyar la coordinación con autoridades de tránsito cuando sea requerido, conforme a los lineamientos operativos establecidos.	Número	80	12	Veces
Personal Profesional o técnico certificado en electricidad responsable de la instalación, supervisión, verificación y mantenimiento temporal de acometidas, conexiones eléctricas, plantas eléctricas, puntos de energía y cableado en espacios abiertos para actividades recreativas y deportivas, Contar con licencia RETIE vigente o estar certificado como electricista autorizado en baja tensión, quien cuenta con Herramientas básicas propias (tester, pinza amperimétrica, destornilladores, etc.) y elementos de protección personal (EPP).	Número	1	12	Veces
Apoyar con puntos de atención destinados a la primera respuesta ante situaciones de emergencia durante las jornadas, incluyendo la disposición de personal capacitado, dotación básica de primeros auxilios y coordinación con los protocolos establecidos para la atención oportuna de incidentes.	Número	24	12	Veces
Apoyar con personal paramédico durante el desarrollo de las jornadas, con el fin de atender situaciones de emergencia, prestar primeros auxilios y coordinar, de ser necesario, la remisión a servicios de salud, en articulación con los protocolos establecidos por el programa.	Número	50	12	Veces
Alquiler de Mesas Tablón de 2,40 *0,75	Número	10	12	Veces
Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush.	Número	30	12	Veces
Realizar la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la Ciclovía a través de reportajes y entrevistas: Plan de medios para la divulgación de las jornadas de ciclovía que incluye: Videos formato redes sociales, voz en off, edición, banner web y cuñas radiales	Número	1	12	Vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alquiler de bodega logística operativa para almacenamiento temporal destinado al almacenamiento de elementos logísticos, señalización, equipos recreativos, mobiliario y demás recursos de operación de la Ciclovía. La bodega deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Área total útil: 600 metros cuadrados (mínimo), tipo de espacio: cerrado, techado, en buen estado estructural, Altura libre mínima: 4 metros, Ubicación: en Santiago de Cali de fácil acceso vehicular, condiciones físicas: pisos en concreto, techo en buen estado, cerramiento completo, seguridad: Cerradura metálica, Portón vehicular o puerta de acceso tipo persiana, servicios: disponibilidad de energía eléctrica y agua (incluidos en el canon), iluminación: artificial básica funcional, Estado del inmueble: sin filtraciones, con condiciones de ventilación adecuadas para la permanencia humana, duración mínima del contrato 3 meses o el equivalente a 12 Jornadas, Uso permitido: almacenamiento logístico de bienes temporales institucionales, manejo de inventario .	Número	1	12	Vez
Alquiler mensual de frecuencia de radio para intercomunicación operativa, destinada a garantizar la conectividad, coordinación y comunicación en tiempo real entre los equipos técnicos y logísticos durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía, conforme a los requerimientos técnicos del sistema de radiocomunicación utilizado.	Número	80	12	Veces
Material Merchandising para la divulgación de las jornadas de Ciclovía y la promoción de la marca (Souvenirs para actividades o fechas especiales de las jornadas de ciclovía, Artículos personalizados con el logotipo de la marca tipo: Camisetas, gorras, llaveros, termos, lápices, bolígrafos, bolsas ecológicas, lanyards, etc., que se utilizan como obsequios en eventos, ferias comerciales o como parte de campañas publicitarias)	Número	1	12	Veces
Suministro de materiales lúdico-pedagógicos para el equipo de recreadores, que incluye insumos como papel bond para caballete , cartulinas, pegante líquido, plastilina, témperas, crayones, colores, tizas, pintucaritas no tóxica, y pelotas plásticas, destinados al desarrollo de actividades recreativas, pedagógicas y de expresión artística en el marco de las jornadas de Ciclovía.	Número	1	12	Veces
Adquirir Cinta de polipropileno 13,5cm x 350 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. Cinta de polipropileno 13,5cm x 500 mts, Resistente a condiciones ambientales extremas, otorga flexibilidad al permitir estirar y hacer nudos para adaptarse a cualquier condición donde se deba delimitar un área específica, espesor de 35 micrones lo que permite que el rollo sea más compacto y útil para y la optimización del espacio en su almacenamiento. con marca Ciclovía.	Número	25	12	Veces
Alquiler sonido tipo evento: 3 micrófonos inalámbricos, para 500 personas, espacio abierto,	Número	1	12	Veces

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con operador, música variada, himnos Cali y Colombia, con reproductor de CD, DVD, memoria USB, celular				
Alquiler Pantalla LED de 6*3 para estación Panamericana	Número	1	12	Veces
Alquiler de tarimas 9*6 (1 tarima joven)	Número	1	12	Veces
Alquiler Baños portátiles USP tipo TUFWAY hombre o mujer sencillo con sistema de recirculación de agua y bomba flush para personas con movilidad reducida.	Número	20	12	Veces
Servicio de Preservar los implementos y materiales usados para el desarrollo de las jornadas de Ciclovía (como patines, bicicletas, etc.)	Número	1	12	Vez
Servicio de Preservar las vallas de cerramiento de la Ciclovía (pintura, restauración y pegatinas)	Número	1	12	Vez
Alquiler de tarimas 4*6 estaciones: 1 en Morichal, 1 en Corredor Verde, 1 en Siloé, 1 en Sol de oriente, 1 en el Prado, 1 en Torres de Comfandi, 1 en Ingenio, 1 en Mojica, 2 para ampliación.	Número	12	12	Veces
Alquiler de tarimas de 4x4 metros para el desarrollo de actividades del programa, incluyendo transporte, instalación y desmontaje en los siguientes puntos estratégicos: Américas, Fortaleza–San Carlos, Torres, Petecuy, Guaduales y Panamericana.	Número	6	12	Veces
Alquiler de tablados necesarios en las jornadas de Ciclovía 6*12 necesarios en las jornadas de Ciclovía. Estaciones Ingenio y Prado	Número	2	12	Veces
Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos Alquiler de sonido 2400w necesario durante las jornadas de Ciclovía, con 3 micrófonos inalámbricos. Estaciones Prado, Sol de Oriente, Torres de Comfandi, Ingenio, Brisas, Morichal, Siloé, Mojica, 1 ampliación, corredor verde, Petecuy, Américas, Colonia nariñense, Panamericana, Américas	Número	17	12	Veces
Alquiler de carpas 6*12 distribuidos así: 3 en Panamericana, 2 en Ingenio, 1 en Prado, 1 en Corredor verde, 2 en Sol de oriente, 1 en zona de Spinning, 2 en Torres de comfandi, 2 en Morichal, 1 en Mojica, 1 en Siloé, 2 más para ampliación.	Número	20	12	Veces
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas: 1 en Prado, 2 en Ingenio, 3 en Panamericana, 2 en Petecuy, 3 en Torres de comfandi, 1 en Brisas, 1 en Fortaleza, 2 en Morichal, 1 en Colonia, 5 en Sol de Oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, Para zonas infantiles	Número	14	12	Veces
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas con extensión: 1 en Prado, 1 en Ingenio, 1 en Corredor Verde, 3 en Brisas, 1 en Morichal, 1 en Sol de oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, para Tarima y MAFIM	Número	13	12	Veces
Alquiler de carpas 6*6 a dos aguas: 1 en Prado, 2 en Ingenio, 3 en Panamericana, 2 en Petecuy, 3 en Torres de comfandi, 1 en Brisas, 1 en Fortaleza, 2 en Morichal, 1 en Colonia, 5 en Sol de Oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, Para zonas infantiles	Número	14	12	Veces
Alquiler de carpas 4*4 grupos de apoyo: 2 en Americas, 4 para entidades de apoyo	Número	8	12	Veces

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sayco Acinpro. Pago por derechos de comunicación pública – SAYCO y ACINPRO (Pago por derechos de autor y conexos gestionados por la Organización SAYCO-ACINPRO (OSA) por la comunicación pública de obras musicales y fonogramas en eventos al aire libre y espacios recreativos, como estaciones musicalizadas de la Ciclovía)	Número	16	12	Vez
Alquiler Transporte para el traslado de implementos e insumos para las jornadas de ciclovía, incluye conductor. Vehículo entre 3 y 6 toneladas. Encarpados o furgonados y con placas blancos	Número	40	12	Veces
Adquirir insumos y materiales lúdicos y recreativos para el desarrollo de actividades de animación sociocultural, expresión artística y promoción de la actividad física en el marco de las jornadas de la Ciclovía.	Número	1	12	Vez
Ambulancias TAB para Gestionar las situaciones de emergencia en las jornadas de Ciclovía	Número	8	12	Veces
Apoyar la logística del puesto de mando unificado (PMU) de producción	Número	2	12	Veces
Apoyar la organización de puntos y/o tramos de la Ciclovía	Número	40	12	Veces
Apoyar en la recuperación ambiental durante y final de las jornadas de Ciclovía	Número	30	12	Veces
Personal logístico para cargue y descargue de elementos logísticos 2 por vehículo (Valleros)	Número	80	12	Veces
Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía. Apoyar con paramédicos en moto durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía en: Tramos del 1 al 9, Ciudad de cali 1, Mojica II 1, Tramo nuevo 2, Tramo nuevo norte 4.	Número	17	12	Veces
Apoyar con paramédicos en bicicleta durante el desarrollo de las jornadas de Ciclovía	Número	20	12	Veces
Adquirir refrigerios para el apoyo logístico de entidades u organizaciones aliadas durante las jornadas de Ciclovía, los cuales deben incluir una porción de proteína, una porción de carbohidrato y una bebida, garantizando condiciones de calidad, empaque higiénico y entrega oportuna según la programación establecida.	Número	150	12	Veces
Suministro de bolsas con agua potable de 250 ml para hidratación de los usuarios y equipos operativos en las estaciones de la Ciclovía, incluyendo entrega en sitio y cumplimiento de condiciones sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente.	Número	7023	12	Veces
Suministro Caja de sachets hidratantes individuales tipo bolys, saborizados	Número	1	1	Vez

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO. Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el ASOCIADO se encuentra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligado a:

1. Someterse a la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, por lo cual deberá acatar las recomendaciones y observaciones que este formule para la correcta ejecución del convenio.
2. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción, así como aquellas que, estando relacionadas con su objeto, resulten necesarias para alcanzar los fines previstos. Asimismo, deberá elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades y sus respectivos requerimientos.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, logísticas y cantidades solicitadas para el desarrollo del convenio.
5. Atender las consultas que el supervisor formule respecto de la logística integral requerida, la dotación y la implementación correspondiente.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de conformidad con las normas legales aplicables, las especificaciones técnicas del servicio, la invitación, sus anexos y la propuesta presentada.
7. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución del convenio.
8. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que formule el Distrito de Santiago de Cali, a través del supervisor del convenio, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada atención y solución.
9. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, cuando corresponda.
10. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, según corresponda, junto con sus respectivos anexos y soportes.
11. Asumir por su propia cuenta los impuestos nacionales, departamentales o distritales a que esté obligado con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar por el cumplimiento de los requisitos y términos contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
13. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del convenio sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar su ejecución, incluyendo las recomendaciones y medidas que resulten procedentes según el caso.
14. Realizar las actividades que hacen parte del convenio dentro de los términos fijados por la Secretaría del Deporte y la Recreación y, en todo caso, sin exceder el plazo establecido para su ejecución.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Reportar el número de la cuenta bancaria de ahorros o corriente en la cual se efectuarán los desembolsos derivados de la ejecución del convenio.
17. Constituir, suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas durante el término previsto en los documentos del proceso y en el convenio.
18. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres durante la ejecución del convenio.
19. Tramitar ante las autoridades competentes las solicitudes, permisos, licencias, derechos y autorizaciones que demande la ejecución del convenio, así como asumir los pagos correspondientes, de conformidad con la distribución y destinación de los aportes establecida en los documentos del proceso.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON EL APORTE DEL DISTRITO:

1. Aportar la totalidad de los recursos públicos previstos para la ejecución de las jornadas programadas del Programa Ciclovía / Ciclovía 2026, conforme al presupuesto oficial aprobado, el Anexo Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Registro Presupuestal – RP, y efectuar los desembolsos previa verificación y aprobación de los soportes e informes por parte de la supervisión.
2. Definir, aprobar y, cuando resulte necesario, ajustar a través de la supervisión el plan operativo y el cronograma de ejecución, incluyendo el número de jornadas financiadas, fechas, horarios, puntos o estaciones, lineamientos técnicos y requerimientos mínimos por jornada, de conformidad con el Anexo Técnico.
3. Brindar la articulación institucional necesaria para la ejecución del programa, facilitando la coordinación con las dependencias distritales y demás actores requeridos para el desarrollo de las jornadas, incluyendo, cuando aplique, apoyos institucionales, comunicaciones y lineamientos en materia de seguridad y convivencia.
4. Entregar los lineamientos técnicos e institucionales relacionados con imagen, comunicaciones, enfoque poblacional, protocolos aplicables y demás orientaciones requeridas para la ejecución de las jornadas y la presentación de productos e informes.
5. Aprobar, previamente a la ejecución de cada jornada, el plan presentado por el Asociado, relacionado con el alistamiento, personal, rutas o puntos, requerimientos operativos y medidas de contingencia, dejando constancia mediante correo electrónico, acta o el formato definido por la supervisión.
6. Definir y validar los indicadores de seguimiento por jornada y por período, relacionados, entre otros, con asistencia, participación, cobertura, cumplimiento de actividades y novedades, y verificar su reporte en los respectivos informes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Realizar reuniones de seguimiento con el Asociado, de acuerdo con la periodicidad establecida en el cronograma, dejando constancia mediante actas en las que se registren los compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.
8. Gestionar, cuando resulte aplicable, la articulación con otras dependencias y autoridades competentes para garantizar las condiciones necesarias para la ejecución del convenio, en aspectos relacionados, entre otros, con convivencia, tránsito, espacio público y salud, dejando trazabilidad de las comunicaciones y coordinaciones realizadas.
9. Aprobar la reprogramación de jornadas cuando se presenten causas debidamente justificadas, tales como condiciones climáticas, alteraciones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, dejando constancia mediante acta suscrita con el Asociado y definiendo los ajustes correspondientes al cronograma, productos e informes.
10. Gestionar los permisos o autorizaciones requeridos para el uso de escenarios que no sean administrados por la Secretaría del Deporte y la Recreación, cuando ello resulte necesario para la ejecución del convenio

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL ASOCIADO:

1. Planear, coordinar y ejecutar las jornadas programadas financiadas por el Distrito, garantizando la operación integral conforme al Anexo Técnico (alistamiento, operación en campo y cierre).
2. Disponer y gestionar el talento humano, la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para cada jornada, en las condiciones, especificaciones y cantidades previstas en el Anexo Técnico y el Presupuesto del convenio.
3. Garantizar la trazabilidad y soportes de la ejecución por jornada, incluyendo como mínimo: acta o formato de alistamiento, acta/registro de ejecución, evidencias (fotográficas y/o listados), novedades/incidencias y acta/registro de cierre.
4. Presentar informes periódicos (técnico y financiero) en los términos definidos por la supervisión, detallando ejecución por ítems presupuestales, soportes, evidencias y estado de avance.
5. Cumplir de manera integral con los procedimientos, formatos, instructivos, registros y lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando el uso de formatos vigentes, el control de registros y la atención oportuna de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua.
6. Cumplir con el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando la adecuada producción, organización, archivo, custodia y entrega de los documentos físicos y digitales derivados del convenio, conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) y la normatividad archivística vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Asumir la gestión integral de los trámites, permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, pólizas y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para la realización de las actividades objeto del convenio, garantizando que estos se encuentren obtenidos y vigentes antes del desarrollo de cada jornada. En consecuencia, el Asociado será responsable de adelantar las gestiones ante SAYCO y ACINPRO, las autoridades de tránsito para la autorización de cierres viales o desvíos, las entidades competentes en materia de seguridad, salud, gestión del riesgo y demás autoridades que correspondan, asegurando el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas necesarias para la ejecución de las actividades programadas, sin perjuicio de las competencias propias de la Entidad Estatal cuando estas sean legalmente indelegables.
8. La entrega de informes y soportes deberá realizarse tanto en medio físico como digital, debidamente foliados, clasificados y rotulados, según las directrices del SGC y SGD institucional.
9. Aportar como contrapartida recursos propios (en dinero y/o en especie) equivalentes a la ejecución integral de una (1) jornada adicional, con el mismo estándar técnico y operativo previsto en el Anexo Técnico y el cual se relaciona a continuación, sin costo para el Distrito.
10. La jornada adicional aportada como contrapartida deberá incluir, como mínimo, los componentes operativos establecidos para las jornadas financiadas (talento humano, logística, apoyos en campo, soportes e informes), dejando los mismos productos verificables exigidos por la supervisión.
11. Acreditación y valoración de la contrapartida: el Asociado deberá soportar documentalmente la contrapartida (facturas, cuentas, nómina, actas, inventarios, certificaciones y/o documentos equivalentes), indicando su valor estimado, y anexando el informe de ejecución de la jornada adicional con evidencias. El convenio comprende la ejecución de las jornadas financiadas por el Distrito más una (1) jornada adicional aportada por el Asociado como contrapartida, para un total de trece (13) jornadas.
12. El asociado deberá elaborar y entregar un reporte de caracterización y sistematización del impacto de la Ciclovía, que permita identificar la población beneficiaria, los niveles de participación, cobertura y los principales resultados obtenidos durante la ejecución del convenio.
13. Ejecutar y acreditar la entrega efectiva del aporte adicional en especie ofertado, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($542.815.064), de conformidad con las condiciones, características y demás especificaciones establecidas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR DE LOS APORTES ADICIONALES EN ESPECIE DE LA ESAL						
ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	FRECUENCIA		VR. TOTAL
CICLOVIDA 2026 - 2.0						
Realizar la difusión de las diferentes actividades que se implementan durante las jornadas de la ciclovia a través de reportajes y entrevistas: Plan de medios para la divulgación de las jornadas de ciclovia que incluye: Videos formato redes sociales, voz en off, edición, banner web y cuñas radiales	Número	1	$ 4.407.298	3	veces	$ 13.221.894
Material merchandising para la divulgación de las jornadas de Ciclovida y la promoción de la marca (Souvernirs para actividades o fechas especiales de las jornadas de ciclovia, articulos personalizados con el logotipo de la marca tipo: camisetas, gorras, llaveros, termos, lápices, boligrafos, bolsas ecológicas, lanyards, etc., que se utilizan como obsequios en eventos, ferias comerciales o como parte de campañas publicitarias)	Número	1	$ 515.026.110	1	Veces	$ 515.026.110
Alquiler sonido tipo evento: 3 micrófonos inalámbricos, para 500 personas, espacio abierto, con operador, música variada, himnos Cali y Colombia, con reproductor de CD, DVD, memoria USB, celular	Número	2	$ 2.139.139	3	Veces	$ 12.834.836
Alquiler de carpas 6X6 a dos aguas con extensión: 1 en Prado, 1 en Ingenio, 1 en Corredor Verde, 3 en Brisas, 1 en Morichal, 1 en Sol de oriente, 1 en Siloé, 1 en Mojica, 2 en Ampliación norte, para Tarima y MAFIM	Número	2	$ 288.704	3	Veces	$ 1.732.224
TOTAL APORTE ADICIONAL EN ESPECIE FUNDACION ALFEREZ REAL						$ 542.815.064

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio de asociación es por valor CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 4.704.241.406) incluido todos los costos asociados y demás impuestos que le sean aplicables. Y los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Aporte del Distrito: Un valor por CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.342.364.697). respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal 3600012795 de fecha 06.08.2026.

Aportes de la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($361.876.709). Correspondiente a una jornada completa de ciclovía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA. DESEMBOLSOS: El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 25% del recurso aportado por la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, una vez se encuentren cumplidos y verificados, a satisfacción por parte de la entidad, los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de Trabajo, con la descripción detallada de actividades, metas, productos y resultados.
- Presentación y validación del cronograma de ejecución y entrega de productos, acorde con el plazo del convenio.
- Acreditación de la celebración de los contratos suscritos con los prestadores de servicios y/o personal necesario para la ejecución, en concordancia con el objeto y presupuesto aprobado.

Los siguientes desembolsos correspondiente al 75% de los aportes restantes se pagarán parcialmente del aporte del Distrito en igual proporción al porcentaje de avance de ejecución de los bienes y servicios cumplidos a satisfacción, los cuales se encuentran establecidos en el presupuesto del proyecto APORTES DISTRITO. El porcentaje de avance de ejecución será revisado y avalado por el supervisor del convenio, en donde se deberá presentar: factura, informe técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas y sus respectivos soportes, certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El asociado realizará los aportes de la siguiente manera:

La FUNDACIÓN ALFEREZ REAL financiará la jornada de ciclovía que se estipulan dentro de su propuesta, todos los costos que están asociados a cada jornada estarán a cargo del asociado quien deberá cumplir con todas y cada una de las actividades que se han programado en las jornadas pagadas por el Distrito.

Nota 1: Para los aportes de la Secretaría del Deporte las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados de los últimos seis (6) meses.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 08 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL y la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, así como tampoco entre los empleados y/o personal y/o contratistas a cargo de la FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL a través de su Representante Legal manifiesta que no existe inhabilidad y/o incompatibilidad frente a los miembros de junta u órganos colegiados que lo integran, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial.

a) Verificar que FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO cumpla con la correcta ejecución y obligaciones del objeto del convenio.

b) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad y cabalidad con que FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO realice las actividades contratadas. c) En caso de incumplimiento por parte de FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar, por lo tanto, informará al ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones a que hubiere lugar. d) Verificar la conformidad el aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscal efectuados por FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL – ASOCIADO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, informará al ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones a que hubiere lugar e) Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO. PARÁGRAFO PRIMERO: Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a FUNDACION ALFEREZ REAL - ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

impliquen modificaciones a este convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio entre la Supervisión y FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO, serán resueltas por el Ordenador de Gasto de la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS. El ASOCIADO deberá constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el asociado realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el asociado a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del	400 SMMLV	Por la duración del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1082 de 2015)	presente objeto contractual		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **INDEMNIDAD.** FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL – ASOCIADO mantendrá al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. El plazo para la La ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA AMBIENTAL. Será también obligación de UT FUNDACIÓN ALFEREZ REAL - ASOCIADO, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. FUNDACIÓN ALFEREZ REAL - ASOCIADO deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua en los sitios donde ejecute las actividades del objeto contractual. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN podrá aplicar las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Distrital o Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta de FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Ordenador del Gasto. c) Los documentos precontractuales. d) evaluación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **CONFIDENCIALIDAD**. FUNDACIÓN ALFÉREZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REAL - ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **COSTOS Y GASTOS**. Correrán por cuenta de FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **PUBLICACIÓN**. El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, al igual que los subcontratos que se deriven del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. La Constitución Política, en especial el artículo 355 y su Decreto Reglamentario No. 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **VEEDURÍ**A. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al DISTRITO se le harán llegar a la Calle 9a con No. 37 A - 01 Oficinas de la Secretaría del Deporte y la Recreación y FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL - ASOCIADO en sus oficinas ubicadas en la CL 5 C # 29 – 70.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. Terminado este convenio por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de las actividades objeto del convenio o la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación del mismo (Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado Artículo 11 de la ley 1150 de 2007).

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos casos en que FUNDACIÓN ALFÉREZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

REAL- ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNDACION ALFÉREZ REAL - ASOCIADO, tiene derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación

EL ASOCIADO,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE-

FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL
NIT No. 805027275-6
R Legal JHON JAIRO SOLORZANO A.
CC No. 94.413.634 de Cali-

Proyectó: Gabriel Gómez García – Contratista.
Revisó: Fabio Andrés Espinosa – Contratista.
Hailyn Yurany Gracés Angulo – Contratista.
Karen Viviana Bobadilla Alzate - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.